

ARTICULO 1º.- CONVOQUESE a partir de la promulgación de la presente Ordenanza a iniciar las acciones correspondientes para establecer el Régimen de Empleo Público Municipal establecido en nuestra Carta Orgánica, Artículo 108, Capítulo undécimo, Régimen de Empleo Público y sus cláusulas transitorias.

ARTICULO 2º.- En la primer negociación colectiva y sobre la base de DIEZ (10) representantes, la proporción será la siguiente:

- a) Por los trabajadores agremiados, SEIS (6) representantes elegidos en forma proporcional a la cantidad de afiliados de cada gremio.
- b) Por los no agremiados, CUATRO (4) representantes elegidos por el voto directo y secreto de los trabajadores no agremiados.

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2465 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10/06/2002.-

DECRETO MUNICIPAL N° 416/2002, FECHA: 14 de Junio de 2002.-

Mónica Beatriz OJEDA

Marcos F.A. LUGONES